

Rosario, 26 de febrero de 2020

AVISO Nro. 524

Norma para las Aplicaciones

Se informa a los Agentes el procedimiento que deben seguir para que las operaciones originadas en aplicaciones realizadas en el Mercado resulten válidas.

- A. Definición:** “Aplicación” es aquella operación concertada entre un Agente y uno de sus comitentes o entre Comitentes de un mismo Agente, siendo ejecutada por un mismo operador.
- B. Procedimiento:** Para poder “aplicarse”, el Agente deberá asegurarse que la diferencia entre el precio de la punta compradora y el de la punta vendedora (bid-ask spread) vigentes en pantalla no sea superior al spread establecido mediante Circular por el Mercado para el producto/posición de que se trate. Además, deberá asegurar que dicho spread se cumpla, no sólo en precio sino por, al menos, la cantidad de contratos objeto de la aplicación. En tal sentido, el Agente deberá ingresar una o ambas órdenes pendientes de ejecución en pantalla. Hecho esto, las puntas deberán permanecer en pantalla por, al menos, 30 segundos inmediatos anteriores a la aplicación. La operación se realizará luego contra alguna de las puntas descriptas en los puntos anteriores. Cuando las circunstancias de mercado lo aconsejen, el Mercado podrá actualizar los rangos de spread establecidos por producto/posición mediante Circular.
- C. Impugnación:** Las operaciones originadas según el punto anterior podrán ser impugnadas de acuerdo con el procedimiento del Aviso de Anulación de operaciones vigente. Asimismo, podrán impugnarse aquellas operaciones donde por medio de la intervención de un tercer participante, se intente eludir el procedimiento anteriormente descripto para la aplicación.

Queda sin efecto la Circular Nº 405.

El presente Aviso entrará en vigencia a partir de la fecha 27.02.2020.

El presente Aviso ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Valores en su reunión de Directorio de fecha 19.02.2020

Ismael D. Caram
Subgerente General de Mercados Financieros
MATBA ROFEX S.A.